



AUTORIZA ACCION DE MANEJO QUE SEÑALA
EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 24 SEP 2010

R. EXENTA N° 2950

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independiente Pescadores Artesanales de Caleta Higuera, Concón; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 45/2010, de fecha 9 de septiembre de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; el D.S. N° 150 de 2010, del Ministerio del Interior; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, y el Decreto Exento N° 507 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 458 y N° 3861, ambas de 2005, N° 3020 de 2006, N° 3310 de 2007, N° 2839 de 2008 y N° 2518 de 2009, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante D.S. N° 150 de 2010, del Ministerio del Interior, se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío, de la Araucanía y Metropolitana.

Que el inciso 3° del artículo 21 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establece que, en el evento que la autoridad declare una situación o estado de catástrofe en aquellas zonas en que se encuentren situadas las áreas de manejo, la Subsecretaría de Pesca podrá autorizar, mediante resolución fundada, a las organizaciones de pescadores artesanales titulares de un área de manejo, llevar a cabo acciones de manejo no contempladas en los proyectos de manejo o informes de seguimiento que hubieren sido aprobados, sin necesidad que los interesados acrediten el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Que de acuerdo a lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, se recomienda autorizar la acción de manejo en el área de manejo denominada **Higuerillas, V Región**.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independiente Pescadores Artesanales de Caleta Higuera, Concón, inscrito en el Registro Sindical Único con el N° 05.06.0048 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1415 de fecha 5 de noviembre de 2005, con domicilio en Avenida Borgoño s/n, comuna de Concón, provincia de Valparaíso, para realizar, por el periodo de un año contado desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo consistente en la extracción de 60.000 individuos (16.600 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**, dentro del área de manejo denominada **Higuerillas, V Región**, establecida en el artículo 1° del Decreto Exento N° 507 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo